

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud del apoderado judicial de la parte demandante, en la cual solicita la corrección del auto de mandamiento de pago, respecto número del pagare. Hay respuestas de bancos Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 1 de marzo del 2023

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 589**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO-MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1

DEMANDADO: JUAN UCHIMA CC. 1.144.184.414

RADICACIÓN: 760014003007-2022-00855-00

Santiago de Cali, primero (01) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora y una vez revisada la actuación surtida dentro del plenario, evidencia el despacho que incurrió en error al indicar que en la orden de pago que el número del pagare, base de la obligación era el número 1465418, siendo en realidad el número del pagare el 14654183.

Por lo tanto y de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el literal PRIMERO del auto 274 de fecha 21 de febrero del 2023, el cual quedará así:

“PRIMERO: PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Contra **JUAN UCHIMA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré Desmaterializado No. 14654183:

SEGUNDO: En todo lo demás queda incólume la mencionada providencia.

TERCERO.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO, las diferentes respuestas de entidades bancarias, a la parte interesada para lo pertinente. (BANCO BBVA, BANCO FALABELLA, BANCO DE OCCIDENTER, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCOGNBSUDAMERIS, BANCO PICHINCA, FINANDINA, BANCO BOGOTA)

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 2 DE MARZO DEL 2023**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1da424bcc0471f6e021f6cb86df300e06cd962bae6c810ef6d137b0468b5d8c**

Documento generado en 01/03/2023 01:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>